

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 24 DE MAYO DE 1966

} N° 15.624

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resuelto No. 325-DG de 18 de mayo de 1966, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 236 de 5 de mayo de 1966, por el cual se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Administración de Recursos Minerales*

Resolución Ejecutiva No. 2 de 13 de enero de 1966, por la cual se concede una autorización.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 325-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto No. 325-DG.—Panamá, 18 de mayo de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodolfo García de Paredes Chari, Panameño, comerciante, residente en Calle 50 y calle 63, de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-59-272, en su calidad de Gerente General de la Televisora Nacional, S. A., se ha dirigido, mediante memorial, al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar autorización para instalar y operar una estación de Televisión Canal 2, en cuesta de Piedra, Prov. de Chiriquí, que utilizarán como repetidora del Canal 2 de la Provincia de Panamá.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión del Ministerio de Gobierno y Justicia, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud,

RESUELVE:

Conceder a la Televisora Nacional, S. A., representada legalmente por su Gerente General el Sr. Rodolfo García de Paredes Chiari, permiso para instalar y operar una estación de Televisión en la Provincia de Chiriquí, que operará como repetidora del Canal 2 de la Provincia de Panamá, siempre que se ajuste a los requisitos y normas indicadas a continuación:

Equipo: TOSHIBA.

Ubicación: Cuesta de Piedra, Chiriquí.

Coordenadas: 85° 37' 50" Oeste 08° 40' 36".

Norte

Potencia del equipo: 100 vatios video, 50 vatios audio

Potencia efectiva: 1250 vatios video.

625 vatios audio

Frecuencias: 55.25 Mc/s video

59.75 Mc/s audio.

Clase de estación: Televisión Canal 2 (54/60 Mc/s)

Antena: Dirigida hacia Concepción.

Puerto Armuelles y David en
11 db de ganancia.

Indicativo: XOX-22TV

Tolerancia: 1000 ciclos en las frecuencias fundamentales.

Radiaciones no esenciales: 60 db por debajo de la potencia media en la frecuencia fundamentales, sin exceder de 1 milivatio a la entrada de la antena.

Anchura de Banda: 6 Megaciclos Total.

La estructura vertical que soporta la antena debe tener las luces de norma para la protección aeronáutica.

Este Resuelto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Ley No. 10 de 12 de Junio de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabián Velarde Jr.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 236

(DE 5 DE MAYO DE 1966)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Cuarta Asamblea Extraordinaria de la Comisión Interamericana de Mujeres de la O.E.A.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que Panamá como Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos debe hacerse representar en la Cuarta Reunión Extraordinaria de la Comisión Interamericana de Mujeres, que tendrá lugar en Washington, D.C., del 24 al 31 de mayo de 1966;

Que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres por nota de 19 de abril de 1966 y por ausencia de la Presidenta de la CIM transmite cordial invitación al Gobierno Nacional para que se haga representar en el citado evento;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56

(Relleño de Barraza)

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADONúmero suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

nación de Delegados o Representantes a Reuniones o Congresos en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Cuarta Asamblea Extraordinaria de la Comisión Interamericana de Mujeres que tendrá lugar en Washington, D.C., del 24 al 31 de mayo de 1966, la cual quedará integrada así:

Su Excelencia, la Señora Doctora Esther Neira de Calvo, Embajador, Representante, Adjunto de Panamá ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, Delegada, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Señorita Gloriela Calvo, Representante de Panamá ante el Consejo Directivo de la CIM, Delegada, con categoría de Consejero de Embajada; y de la Embajada de Panamá en Washington, D.C., la Señora Carlota Pardini de Savarese, Adjunto Delegada, con categoría de Adjunto de Embajada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que estos nombramientos son con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Relaciones Exteriores.

FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNA AUTORIZACION**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 2**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 2.—Panamá, 13 de enero de 1966.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado a este Despacho el día 5 de enero de 1966, la sociedad denominada

minada Sossa & Hostetter, Perforadora, S. A., representada por el Lic. Erasmo E. Escobar, panameño, mayor de edad, abogado, con oficina en la Avenida 6ª Perú, Nº 32-20, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8AV-11-232, debidamente inscrita al Tomo 430, Folio 257, Asiento 94.844, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, ha solicitado al Órgano Ejecutivo que autorice, por medio del instrumento legal pertinente, el traspaso por parte de la sociedad denominada Sossa & Hostetter, Perforadora, S. A., al señor O. L. Johnson, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano, con residencia en Phoenix, Arizona, Estados Unidos, debidamente representado por la firma de abogados de esta localidad Alfaro, Ferrer y Ramírez, con oficinas en la Avenida Cuba y Calle 33, Edificio Ponce, No. 5-15, de la concesión otorgada mediante el contrato No. 21 de 8 de abril de 1964 y que comprende una zona de una capacidad superficial de doscientas veinte mil setecientos ochenta y siete hectáreas (220,787 Hts.), ubicada en la Provincia de Panamá y Comarca de San Blas, con el propósito exclusivo de descubrir o encontrar fuentes, depósitos o yacimientos de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno;

Que el mencionado contrato estipula en su cláusula décimo-octava que el Órgano Ejecutivo debe autorizar estos traspasos de derechos y obligaciones de exploración y explotación petrolíferas;

Que por medio de dicho memorial, en aceptación conjunta, los señores Alfaro, Ferrer y Ramírez, manifiestan que aceptan el traspaso mencionado a favor del señor O. L. Johnson; y

Que no hay impedimento alguno para autorizar el traspaso de derechos y obligaciones solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la sociedad denominada Sossa & Hostetter, Perforadora, S. A., inscrita al Tomo 430, Folio 257, Asiento 94.844 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, debidamente representada por el Lic. Erasmo E. Escobar, de generales conocidas, autorización expresa para traspasar al señor O. L. Johnson, de generales conocidas, debidamente representado por la firma de abogados Alfaro, Ferrer y Ramírez, conforme al poder otorgado en memorial recibido en este Despacho con fecha 5 de enero de 1966, los derechos y obligaciones que se desprenden del contrato No. 21 de 8 de abril de 1964, de la Sossa & Hostetter, Perforadora, S. A.

Hacer constar que una vez que, en ejercicio de la autorización conferida mediante la presente Resolución Ejecutiva, la Sossa & Hostetter, Perforadora, S. A., haya efectuado la cesión, el señor O. L. Johnson quedará como cesionario de todos los derechos y obligaciones emanantes del contrato No. 21 de 8 de abril de 1964, tal como si dicho contrato hubiere sido originalmente celebrado entre la Nación y el señor O. L. Johnson.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Aceites, S. A., organizada según las leyes de Panamá, con domicilio en Panamá, R. de P., por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

COCI

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usará para amparar y distinguir en el comercio: "Aceites, mantecas y margarinas comestibles; y también de jabones, detergentes, limpiadores, brilladores, bactericidas, desinfectantes, blanqueadores, y en general, de productos que se utilizan para la desinfección, el lavado, el aseo y la limpieza".

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Constancia del pago hecho al Estado; b) Seis etiquetas de la marca, y c) Declaración Jurada. Nuestro poder es el número 056. Panamá, 11 de febrero de 1966.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. SAV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase No. 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

BRITEX

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado detergentes, productos de lavandería y/o productos para la limpieza en forma de polvos, líquidos o cualesquiera otra; ingredientes para detergentes, productos de lavandería y pro-

ductos para la limpieza en forma de polvos, líquido o cualesquiera otra forma.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Britex y será usada oportunamente por la peticionaria, en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- ch) Constancia de pago de los derechos, y
- d) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 21 de enero de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,

Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase No. 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

ALERT

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado preparaciones para el cabello en todas las formas y de toda clase.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Alert, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;

- d) Constancia de pago de los derechos, y
e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 4 de marzo de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV.44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

MAS

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado detergentes, limpiadores, evacuantes y otros productos para lavandería y el hogar, en forma de líquido o polvo y como producto o ingrediente.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva MAS y será usada oportunamente por la peticionaria, en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otra forma conveniente y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1) Poder de la peticionaria;
- 2) Declaración Jurada;
- 3) Seis (6) ejemplares de la marca;
- 4) Constancia de pago de los derechos, y
- 5) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 28 de enero de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV.44-508

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Teijin Limited (Teijin Kabushiki Kaisha), corporación organizada y existente bajo las leyes del Japón, con domicilio en el No. 1, Umeda, Kita-Ku, Osaka, Japón, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que emplea para amparar y distinguir: Hilos de cáñamo e Hilaza; hilo e hilaza; no pertenecientes a las Clases 26 a 28.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

TEIJIN

igual a las muestras que se acompaña; marca que se ha venido usando en negocios del solicitante desde 1925; en el país de origen y en el comercio internacional y Panamá desde 1930.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, estampada o grabándola.

Acompañamos: poder, declaración jurada, derechos pagados, seis etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, certificado de origen 422131.

Panamá, 6 de octubre de 1964.

José A. Mendieta,
Céd. No. 6AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Teijin Limited (Teijin Kabushiki Kaisha), corporación organizada y existente bajo las leyes del Japón, con domicilio en el No. 1, Umeda, Kita-Ku, Osaka, Japón, representada por el suscrito y

en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que emplea para amparar y distinguir: Tejidos no pertenecientes a las clases 30 a 33.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

TEIJIN

igual a las muestras que se acompaña; marca que se ha venido usando en negocios del solicitante desde 1925; en el país de origen y en el comercio internacional y Panamá desde 1930.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, estampada o grabándola.

Acompañamos: poder, declaración jurada, derechos pagados, seis etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, certificado de origen 429896.

Panamá, 6 de octubre de 1964.

José A. Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase No. 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

FUERZA DYNAMICA

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado limpiador líquido, limpiador y detergentes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras distintivas Fuerza Dinámica, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

a) Poder de la peticionaria;

b) Declaración Jurada;
c) Seis (6) ejemplares de la marca;
d) Constancia de pago de los derechos, y
e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 4 de marzo de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Teijin Limited (Teijin Kabushiki Kaisha), corporación organizada y existente bajo las leyes del Japón, con domicilio en el No. 1, Umeda, Kita-Ku, Osaka, Japón, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que emplea para amparar y distinguir: Fibras regulares y todos los artículos pertenecientes a esta clase (Clase 25)

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

TEIJIN

igual a las muestras que se acompaña; marca que se ha venido usando en negocios del solicitante desde 1925; en el país de origen y en el comercio internacional y Panamá desde 1930.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, estampada o grabándola.

Acompañamos: declaración jurada, derechos pagados, seis etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, certificado de origen 416125.

Panamá, 6 de octubre de 1964.

José A. Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Teijin Limited (Teijin Kabushiki Kaisha), corporación organizada y existente bajo las leyes del Japón, con domicilio en el No. 1, Umeda, Kita-Ku, Osaka, Japón, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que emplea para amparar y distinguir: Ropa, pañuelos, botones, sujetadores y alfileres para decoración personal (Clase 36).

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

TEIJIN

igual a las muestras que se acompaña; marca que se ha venido usando en negocios del solicitante desde 1925; en el país de origen y en el comercio internacional y Panamá desde 1930.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, estampada o grabándola.

Acompañamos: poder, declaración jurada, derechos pagados, seis etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, certificado de origen No. 482054.

Panamá, 6 de octubre de 1964.

José A. Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Teijin Limited (Teijin Kabushiki Kaisha), corporación organizada y existente bajo las leyes del Japón, con domicilio en el No. 1, Umeda, Kita-Ku, Osaka, Japón, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que emplea para amparar y distinguir: Artículos tejidos, frezados y entretejidos, encajes, trabajos estirados, bordados y toda clase de hilos y cuerdas hechos de fibras y hebras que no pertenezcan a otras clases (Clase 35).

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

TEIJIN

igual a las muestras que se acompaña; marca que se ha venido usando en negocios del solicitante

desde 1925; en el país de origen y en el comercio internacional y Panamá desde 1930.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, estampada o grabándola.

Acompañamos: declaración jurada, derechos pagados, seis etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, certificado de origen 416129.

Panamá, 6 de octubre de 1964.

José A. Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

LICITACION PUBLICA

En la Gerencia del Departamento de Fomento del Instituto de Fomento Económico se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia" hasta las 10:00 a.m., del día 1º de junio de 1966, para el suministro de 300 toneladas métricas de aceite crudo de algodón, las cuales deberán recibirse en el país, así:

50 toneladas métricas de aceite crudo de algodón a más tardar el día 6 de julio de 1966.

50 toneladas métricas de aceite crudo de algodón a más tardar el día 6 de agosto de 1966.

50 toneladas métricas de aceite crudo de algodón a más tardar el día 6 de septiembre de 1966.

50 toneladas métricas de aceite crudo de algodón a más tardar el día 6 de octubre de 1966.

50 toneladas métricas de aceite crudo de algodón a más tardar el día 6 de noviembre de 1966.

50 toneladas métricas de aceite crudo de algodón a más tardar el día 6 de diciembre de 1966.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a las del Decreto Ejecutivo Nº 170 del 2 de septiembre de 1960.

Los pliegos de especificaciones pueden retirarse durante las horas hábiles en el Despacho del Gerente del Departamento de Operaciones de Fomento, situado en el edificio Arraiján, esquina de Avenida Justo Arosemena y Calle 25 Este.

Panamá, 23 de abril de 1966.

El Gerente del Departamento de Operaciones de Fomento,

Carlos Calzadilla.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Isaac Antebi Eddi, mayor, comerciante, panameño por adopción, casado en el año 1948 y con cédula de identidad personal No. N-8-327, por medio de su apoderado especial, ha solicitado al Tribunal el correspondiente título constitutivo de dominio sobre un edificio construido sobre el lote de terreno No. 10 de la manzana 11 del plano de esta ciudad de Colón y que se ordene

la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la Oficina del Registro Público.

Descripción del Edificio: Edificio de dos (2) plantas, ambas de concreto, paredes y divisiones del mismo material y techo de zinc galvanizado. Medidas: nueve (9) metros con ochenta (80) centímetros de frente a la calle 5a. y 22 metros de fondo con una superficie de 215 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Calle 5; Sur, lote vacío; Este, casa de madera y Oeste, casa de madera sobre pilastras de concreto.

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del Art. 1895 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy diez y siete (17) de febrero de mil novecientos sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, a fin de que las personas que se consideren con derechos en la presente solicitud los hagan valer dentro del término correspondiente.

Colón, 17 de febrero de 1966.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 34170

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 28-M

Hasta el día 2 de junio de 1966, a las 3:00 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Jeringuillas Desechables", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 29 de abril de 1966.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Acia Paulina Breña Díaz, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Eladio Demetrio Cifuentes Medina, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 38251

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Primer Suplente Encargado, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: Ruby M. Brissett, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor Carlos Antonio Thomas Mattis.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 22 de abril de 1966.

El Juez, (fdo.) Publio Muñoz.—(fdo.) Guillermo Morón A., Srio. Ad-Int.

El Secretario, Ad-Int., del Juzgado

Tercero del Circuito,

L. 38164

(Única publicación)

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Manuela Natividad de Jesús Herrera, se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

"Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de la señora Manuela Natividad de Jesús Herrera, desde el día 8 de junio de 1961, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, el señor Pedro González Herrera, en su calidad de hijo de la causante,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Leticia V. de De Arco. —(fdo.) Guillermo Morón A., Secretario, Ad-Int."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregaron al interesado para que pasados veinte días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 12 de mayo de 1966.

La Juez,

El Secretario, Ad-Int.,

LETICIA V. DE DE ARCO.

L. 39417

(Única publicación)

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Iván Olmedo Pino López, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia despachada por el Tercer Tribunal Superior de Justicia en el juicio seguido en su contra por el delito de 'hurto' que en lo pertinente reza así:

"Segundo Distrito Judicial. — Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, diciembre tres de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Bien le parece a este Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, la pena impuesta y en mérito de ello le imparte su aprobación de la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) José De J. Grimaldo. (fdo.) Raúl E. Jaén.—(fdo.) Arcadio Aguilera O.—El Secretario (fdo.) Agustín Alzamora.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Pino López, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado López Pino, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, y copia autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en ese Órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

(fdo.) LUIS CARLOS REYES

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé,

EMPLAZA:

Al procesado Carlos Ortiz Lara, varón, de 25 años de edad, soltero, agricultor, con residencia en El Arenal de San Carlos, del Distrito de Panamá, hijo de José Ortiz y Petita Lara y sin cédula de identidad personal, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a responder en juicio criminal por el delito de Hurto, según se desprende del auto encausatorio cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, mayo tres de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en parte de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Carlos Ortiz Lara, varón, de 25 años de edad, soltero, agricultor, con residencia en El Arenal de San Carlos, comprensión de la ciudad de Panamá hijo de José Ortiz y Petita Lara y no porta cédula de identidad personal, por los delitos genéricos de hurto que define y castiga el Título III, Capítulo I, Libro II del Código Penal y mantiene la detención preventiva y decretada contra Carlos Ortiz. Solicítase a las autoridades correspondientes la captura del señor Carlos Ortiz Lara. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Como en los autos hay constancia de que Carlos Ortiz Lara se ha evadido de la cárcel y aún no ha sido capturado, se ordena Emplazarlo por Edicto, de acuerdo con los artículos 2338, 2339 y 2340 del Código Judicial.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de cinco días las cuales serán recibidas el día de la audiencia que será fijada oportunamente. Cópiese, notifíquese y consúltase. (fdo.) Ramón A. Laffaurie.—Juez Segundo del Circuito de Coclé.—El Secretario Interino, (fdo.) Carlos A. Pérez hijo".

Se advierte al enjuiciado Carlos Ortiz Lara, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención.

Así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado, so

pena de incurrir en responsabilidades de encubridores del delito por el cual se procede. Salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibídem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario Interino,

Carlos A. Pérez, hijo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

Por medio del presente Edicto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Cita y Emplaza a Elvira Elena Cárdenas, panameña, casada, oficinista, cedulada Nº 8-90-265, hija de Luis Vicente Cárdenas y Julia de Cárdenas, y con residencia en el Apto. 2, de la casa 168, calle 94 Vía Porras, para que dentro del término de veinte días (20) más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", en perjuicio de Zoila María Nieto Rivera, Luis Mena hijo, Aura Morales y David Peralta López, y se notifique del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, abril veintiséis de mil novecientos sesenta y cinco.

Por todas las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Sexto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a la señora Elvira Elena Cárdenas de generales conocidas en autos, por infractora de las normas jurídicas contempladas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones por imprudencia y se Sobresee Definitivamente a favor de Domingo Romero Gutiérrez, también de generales conocidas en este proceso.

Se señala el día diecinueve (19) de mayo próximo para que tenga lugar la vista oral de esta causa, a partir de las nueve de la mañana, teniendo las partes el término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en la audiencia.

DERECHO: ordinal 1º del artículo 2136 del Código Judicial y 2147 del mismo cuerpo de leyes.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Waldo E. Castillo.—(fdo.) Alonso Becerra L., Secretario".

Se advierte a la enjuiciada Elvira Elena Cárdenas que si no compareciere a este Tribunal dentro del término señalado, esta notificación, surtirá todos los efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la encartada Cárdenas, so pena de ser juzgados y condenados como encubridores del delito por el cual a ésta se le procesa, salvo las excepciones de que trata el art. 2008 del Código Judicial; y sus parientes y amigos quedan advertidos, asimismo, que podrán excusarla y se agregará a los autos lo que alegaren para que el Tribunal lo tenga presente, al tiempo de la sentencia.

Para notificar a la enjuiciada Elvira Elena Cárdenas y a los interesados lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve (9) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Cuarta publicación)